



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDA/A

Andaymarca, 13 de marzo, 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo de fecha 08 de marzo del 2023, el Informe N° 001-2023-OCV/AL/MDA, de fecha 06 de marzo, de Gerencia de Asesoría Legal, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA

Creado Mediante Ley N° 30280 - 03 Diciembre 2014.

Rumbo
al
Desarrollo

investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Andaymarca, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Informe N° 001-2023-OCV/AL/MDA, de fecha 06 de marzo del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca (Programa Municipal EDUCCA -Provincia/Distrito), remitido con el Informe N° 021-2023-SGDEyGA-LSSA/MDA, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca que como anexo de 06 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE; a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Andaymarca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA

Creado Mediante Ley N° 30280 - 03 Diciembre 2014.

Rumbo
al
Desarrollo

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER; la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR; la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR; sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 088-2021-A-MDA-T/HVCA, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca 2021-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Andaymarca y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA
Rovinda Benites Huarcaya
Rovinda Benites Huarcaya
ALCALDE



Municipalidad Distrital
de Andaymarca

Gestión Edil 2023 - 2026

Plaza Principal S/N Andaymarca
andaymarcamuni@gmail.com

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE ANDAYMARCA -
TAYACAJA - HUANCAMELICA**



EDUCCA - 2023

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE ANDAYMARCA**



Andaymarca - 2023

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andaymarca (Programa Municipal EDUCCA – Andaymarca).

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Andaymarca, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Andaymarca, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Andaymarca a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

a) Contaminación por Residuos sólidos

En el Distrito de Andaymarca diariamente se generan 0.046 toneladas de residuos sólidos por día. De los residuos sólidos generados en el distrito, el 34.78% son residuos no aprovechables, el 26.14% residuos inorgánicos y el 39.08% de residuos orgánicos los cuales requieren ser valorizados.

Asimismo, en algunas zonas, se han generado puntos críticos de residuos sólidos ocasionados por la población; las cuales nombraremos a continuación:

- Barrio Salviapampa
- Barrio Tambo pampa
- Andaymarca centro
- Barrio Torrocorral
- Barrio Yanacuyo

La Municipalidad Distrital de Andaymarca no cuenta con un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva que promueva la segregación y la cultura de reciclaje, pero ya viene implementándose de manera progresiva en el distrito las gestiones del caso para el reciclaje. Cabe indicar que, en la periferia urbana de la ciudad, se han localizado botaderos de residuos sólidos, los mismos que se han convertido en focos de contaminación inminente; por la falta de cultura urbana de la población.

b) Contaminación del suelo

Las actividades realizadas por las mecánicas automotrices, causan una contaminación al suelo debido al derramamiento de hidrocarburos y aceites que afectan la composición del suelo a su vez ocasiona desertización y pérdida de la cobertura vegetal.

La población agricultora del Distrito, genera también un considerable daño al suelo y a otros componentes ambientales, a causa del uso inadecuado de pesticidas y agroquímicos.

c) Contaminación de los recursos hídricos

Se evidencia la contaminación en determinadas quebradas y en inmediaciones de los cuerpos de agua (Ugahuacco, tastahuacco), sobre todo en las proximidades de los puentes del lugar, debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos, falta de cultura ambiental en la población y la presencia de aguas pluviales estancadas en vías en mal estado de conservación. En las comunidades se evidencia una falta de cultura sanitaria, debido a que algunos pobladores no cuentan con la infraestructura y educación adecuada. Vertiendo aguas residuales en los ríos y quebradas.

d) Deforestación de arboles

Alrededor de siete mil hectáreas anuales se deforestan cada año en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Esto significa un porcentaje de la población del distrito se dedica a esta actividad, generando pérdidas de bosques, con la finalidad de habilitar más espacios para la siembra de coca. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Andaymarca y en el marco de la legislación forestal y fauna silvestre viene controlando los permisos de aprovechamiento forestal en predios urbanos y comunales.

e) Infestación por vectores biológicos

Desde el año 2017 al presente año se ha identificado un problema de mosquitos que viene generando un problema de salud pública a la población de la cuenca del Rio Mantaro. En Julio del 2021 el problema se expandió en las comunidades Huaranhuay, Chacapampa, Pichiu, Siete Héroes, Intivilca, Andaymarca, Durasnuyoc, Suylloc, Quintao, Palca Grande y Yanacocha del Distrito de Andaymarca. Por lo que se realizó un plan de acción para implementar acciones de control para evitar la proliferación evitando la contaminación de ríos, riachuelos, torrentes u otros; así como la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos sólidos. Por lo que es necesario implementar jornadas de sensibilización y educación ambiental, dirigidas a la población sobre segregación en fuente de residuos aprovechables y orgánicos, así como promover la participación efectiva e informada de la población en jornadas de limpieza de puntos críticos de residuos sólidos, causes de ríos y zanjas.



ÁRBOL DE CAUSAS Y EFECTOS



V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Andaymarca, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Andaymarca.

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Andaymarca, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°

1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

○ **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

Cuadro 1: Población Objetivo

Población Objetivo	
➤	Organizaciones vecinales
➤	Clubes de madres
➤	Comités del programa del vaso de leche
➤	Organizaciones religiosas
➤	Organizaciones Comunales

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Cuadro 2: Líneas de acción y actividades

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

Cuadro 3: Población objetivo directo e indirecto

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerencia Municipal ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales ✓ Oficina de imagen institucional
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Centro de Salud Andaymarca ✓ Subprefectura del Distrito de Andaymarca ✓ Juez de paz – Andaymarca ✓ Programas Sociales ✓ Comisaria ✓ UGEL Tayacaja ✓ OEFA Huancavelica ✓ Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ I.E.S Carlos Augusto Salaverry - Andaymarca ✓ I.E.P Nuestra señora de las Mercedes N 31030- Andaymarca ✓ I.E.I N° 661
Medio de comunicación local	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emisoras de radio local ✓ Redes sociales de la Municipalidad Distrital de Andaymarca
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asociación de comerciantes del mercado ✓ Comité junta vecinal de sectores

X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Andaymarca se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

Liz Sandra Soto Aguila
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
 Y GESTIÓN AMBIENTAL